

Dr.

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE y/o Quien Haga sus veces
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: INGRIS LUZ MARQUEZ VILLAZON con C.C. No. 36.517.473
de la paz- cesar

DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ del Municipio de la Paz
Cesar con NIT 824000204

Radicado: 20001-31-05-004-2018-00151-00

REFERENCIA:

LIQUIDACION DEL CREDITO

MIGUEL ANGEL MARENCO LOPEZ, con C.C. No 1.065.579.435, T.P No. 376754 del C.S.J actuando como APODERADO SUSTITUTO de la señora INGRIS LUZ MARQUEZ VILLAZON con C.C. No. 36.517.473 de la paz- cesar con el debido respeto me permito presentar la liquidación del crédito hasta el día 14-03-2023 de ahí en adelante siguen corriendo la Sanción Moratoria hasta que efectivamente se verifique el pago total de la condena; la liquidación del crédito se muestra en el siguiente cuadro:

	Descripción	Vr. Total
a.	Auxilio de Cesantías	1.777.916
b.	Prima de Navidad	1.700.003
c.	Compensación de Vacaciones	820.486
d.	Sanción Por No Consignar Cesantías en un fondo de Cesantías	23.082.218
e.	Indemnización Moratoria del 4-06-2016 al 14-03-2023 son 2.440 días	69.132.520
f.	Reintegro Seguridad Social en Salud	747.061
g.	Reintegro en Seguridad Social en Pensión	1.093.333
h.	Costas en Primera Instancia	2.093.146
k.	Costas en Segunda Instancia	1.000.000
	Total Prestaciones Sociales Hasta el día 14-03-2023	101.446.683

Es decir señor juez que la LIQUIDACION DEL CREDITO asciende a la de ciento un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos (**\$101.446.683**) hasta el día 14-03-2023 de ahí en adelante siguen causándose la Sanción Moratoria de un día de salario por cada día de retardo hasta que se verifique la totalidad de la condena impuesta en la sentencia.

Para liquidar el monto se la sanción moratoria se realizó del día 4 de Junio del 2016 hasta el día 14-03-2023, fecha que se presenta la liquidación del crédito para un total de días de 2.440 día de mora por valor diario de #28.333, arrojando un valor por sanción moratoria de **\$69.132.520**

La anterior liquidación está ajustada a lo establecido en el proceso de la referencia por lo cual le solicito se le imparta su aprobación; y una vez lo anterior le solicito se fijen las costas incluyendo en las mismas las Agencias en derecho del proceso ejecutivo.

Atentamente.



MIGUEL ANGEL MARENCO LOPEZ
CC. No. 1.065.579.435 de Valledupar
T.P No. 376754 del C.S.J.

Dr.

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE y/o Quien Haga sus veces
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**REFERENCIA:****SUSTITUCION DE PODER****RADICADO: 20001-31-05-004-2018-00151-00**

ADALBERTO ORTIZ OLIVEROS, Varón, Mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Valledupar, en la Cl. **6D # 29-91 Barrio la Nueva Esperanza de la ciudad de Valledupar- Cesar, identificado** con cedula **No. 77.017.684** de Valledupar abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional **No. 153484** del C. S. J., **SUSTITUYO PODER** al **Dr. MIGUEL ANGEL MARENCO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la MZ 9 Casa 22 Barrio Villa Mirian de la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.065.579.435**, titular de la tarjeta profesional No. 376754 del C.S.J, en el proceso con **RADICADO: 20001-31-05-004-2018-00151-00** con el fin de siga representando a la señora **INGRIS LUZ MARQUEZ VILLAZON** con C.C. No. 36.517.473 de la paz- cesar. en el proceso que se sigue contra el **E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ** del Municipio de la Paz Cesar con NIT 824000204 representado legalmente por su Gerente **Dra. CLAUDIA MARCELA GUERRERO MARQUEZ**

La Dirección del Correo electrónico del Apoderado Judicial Sustituto es: maml10@hotmail.com la cual coincide con la Inscrita en el Registro Nacional de Abogado Celular: 3008778673

El apoderado sustituto queda con las misma facultades conferidas al suscrito como la de: Notificarse, Conciliar, Transigir, Desistir, Sustituir, Reasumir, Aportar y Solicitar Pruebas, Presentar Recursos, presentar tacha de testigos, tacha de documentos, recibir, sumas de dinero en efectivo o en cheques originados por conciliación en sede administrativa, o en los Juzgados, Tribunales, o pagos por las sentencias, recibir los títulos por depósitos judiciales productos de consignaciones realizadas a mi representado, y en fin adelantar todas las gestiones propias del asunto y en general ejercer todas las facultades pregonadas en el Art. 77 del C.G.P.

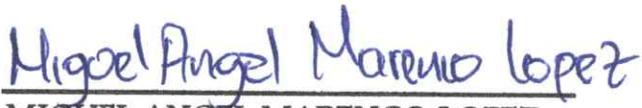
Le solicito su señoría reconocerle personería jurídica al apoderado judicial sustituto, para actuar

Atentamente.



ADALBERTO ORTIZ OLIVEROS
CC. No. 77.017.684 V/par
T.P No. 153484 del C.S.J.

Acepto:



MIGUEL ANGEL MARENCO LOPEZ
C.C # 1.065.579.435 de Valledupar.
T.P.376754 del C.S.J